



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Orgaz, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Regimen Local.

Artículo 4.

Campo de fútbol:

–Categoría de Fútbol 11: 2,50 euros/persona/hora.

–Categoría de Fútbol 7: 2,50 euros/persona/hora.

Si se utiliza el vestuario se aplicará un suplemento de 25,00 euros, y si se hiciera uso de la luz nocturna se abonará un suplemento de 5,00 euros/hora.

Se establece una bonificación para los niños empadronados en Orgaz, siendo éstos menores de 14 años, a los que se les aplicará la tarifa del modo siguiente:

–Categoría de Fútbol 11: 1,50 euros/persona/hora.

–Categoría de Fútbol 7: 1,00 euro/persona/hora.

Por otro lado, se procede a incluir un nuevo apartado designado como el cuatro para incluir la modalidad de campo de fútbol:

4. Campo municipal de deportes “El Socorro”, de Orgaz:

Para el uso de las instalaciones deportivas del campo municipal de deportes “El Socorro”, de Orgaz, no se podrá utilizar el carnet de las instalaciones deportivas municipales.

La solicitud para poder utilizar las instalaciones deportivas del campo municipal de deportes “El Socorro”, de Orgaz, se realizará en las oficinas del Ayuntamiento de Orgaz.

Artículo 6.

4. El pago de la tasa por el uso de las instalaciones del campo municipal de deportes “El Socorro”, de Orgaz, se hará efectivo durante los días laborables en las cuentas bancarias de titularidad municipal. Para los días no laborables el pago se efectuará al Concejal Delegado del Área, o persona en quien delegue.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del mismo día de la entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Orgaz, 5 de marzo de 2018.–El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.-1249